



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Jueves, 8 de enero de 2004

Número 4

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, que convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la Resolución de 2 de diciembre de 2003, que rectifica la anterior, en los puestos de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 199

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 212

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Resolución de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación de personal laboral, con categoría de Administrativo (Grupo III), convocadas mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 30 de septiembre de 2003.

Página 224

#### Otras Administraciones

##### Universidad de La Laguna

Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos, mediante el sistema de promoción interna, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.

Página 238



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 18 de diciembre de 2003, por la que se convocan estancias formativas en empresas o instituciones durante el año 2004 destinadas a funcionarios docentes no universitarios y se aprueban sus bases de concesión. Página 238

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a las Universidades y sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación de Canarias, destinadas a cubrir las necesidades de equipamiento e infraestructura científico-tecnológico para el ejercicio 2003, cofinanciada en un 75% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Página 247

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de febrero de 2003, que aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del área de los Barrancos de Güímar (Tenerife). Página 255

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de octubre de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 153, UA-2 del área Mencey (Tenerife). Página 256

### IV. ANUNCIOS

#### *Anuncios de contratación*

#### Consejería de Economía y Hacienda

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 23 de diciembre de 2003, que hace pública la petición del Cabildo Insular de Gran Canaria de cesión de uso a su favor, de los inmuebles denominados Centros de Acogida Inmediata, sitios en la calle Tamadaba, 8, La Isleta, y en la calle Brunete, 132, Arucas (Gran Canaria). Página 257

#### Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio para la realización de pruebas analíticas en laboratorios ajenos al Servicio Canario de la Salud.- Expte. nº 2004-0-29. Página 257

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 10 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo para el suministro de la ropa de trabajo del personal de esta Consejería para los años 2003 y 2004. Página 258

#### *Otros anuncios*

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de diciembre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Francisco Javier Rodríguez Pérez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-4731. Página 259

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia  
y Justicia**

**21** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, que convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la Resolución de 2 de diciembre de 2003, que rectifica la anterior, en los puestos de trabajo localizados en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

**I. ANTECEDENTES**

1º) Mediante Resolución de 27 de octubre de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003, la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2º) Por Resolución de 2 de diciembre de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 303, de 19 de diciembre actual, se rectificó la de 27 de octubre de 2003.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Única.- El artículo 13, número 3, de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 10 de agosto de 1994 (B.O.E. nº 192, de 12 de agosto), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 32, número 2, letra f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2001, de 14 de mayo (B.O.C. nº 64, de 25 de mayo), modificado parcialmente por Decre-

to 15/2002, de 25 de febrero (B.O.C. nº 32, de 11 de marzo),

**R E S U E L V E:**

Primero.- Dar publicidad al texto de la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 276, de 18 de noviembre de 2003, cuya parte expositiva, parte dispositiva, anexo I, en el que se relacionan los puestos que se ofertan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo II, se transcriben a continuación:

“De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994. De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1.p) del Real Decreto 1.000/2002, de 27 de septiembre.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 2003, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes, con anterioridad a 10 de febrero de 2003, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario.

Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, se hubiesen quedado desiertos.

Aquellos puestos que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se hubieran adjudicado por la Corporación Local por otras causas.

Aquellos puestos cuyas Corporaciones Locales soliciten expresamente su inclusión, a pesar de haber resultado vacantes con posterioridad a la convocatoria del concurso ordinario.

#### Segunda.- Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No obstante, están obligados a participar en el concurso unitario, a la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría, los funcionarios con nombramiento provisional y aquellos a que se refiere el artículo 53.1 y 2 del Real Decreto 1.174/1987, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Si no solicitasen todos los puestos, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los no relacionados a favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles cualquiera de ellos.

#### 3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071-Madrid), la siguiente documentación:

Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en

el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la base quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma [Dirección General de Administración Local, calle Donostia-San Sebastián, s/n, 01010-Vitoria-Gasteiz (Álava)].

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

#### Cuarta.- Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta.- Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

D) Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 277/1997, de 10 de diciembre).

1. Méritos.- Tendrán la consideración de méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial, del régimen económico y fiscal, y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

#### a) Experiencia profesional.

1. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal para el que es necesario estar en posesión de la titulación de habilitado nacional exigida para la subescala y categoría a que el puesto pertenece, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el territorio

de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa.

2. Experiencia profesional por haber desempeñado, durante dos años, con nombramiento legal, puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de las Entidades Locales de los Grupos de clasificación A y B, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que impliquen el conocimiento de las especialidades de su organización territorial, de su régimen económico y fiscal y de su normativa, y que, con posterioridad, hayan accedido a la titulación de habilitado nacional.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados, homologados o reconocidos por el Instituto Canario de Administración Pública, que versen sobre las especialidades de la organización territorial, régimen económico y fiscal y normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) La actividad docente en las acciones formativas relacionadas en el apartado b) anterior, así como en cursos selectivos, en ponencias, seminarios o conferencias relacionadas con esas mismas materias realizadas en Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituto Canario de Administración Pública u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de funcionarios.

d) Publicaciones relativas a la normativa, régimen económico y fiscal y organización territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias efectuadas en libros y revistas especializadas, que se valoren de conformidad con el artículo 5.

3. Valoración de los méritos.- La proporción que corresponde a cada una de las clases de méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10 por 100 de la puntuación total posible, es la siguiente:

a) Experiencia profesional: la experiencia profesional y permanencia se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según las reglas siguientes:

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de la subescala y categoría a la que se concursa: 0,10 por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, de

distinta subescala o categoría a la que se concursa: 0,05 puntos por año.

Servicios y permanencia desarrollados en puestos de trabajo reservados a funcionarios propios de la Corporación: 0,02 puntos por año.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, en función de la relación de la materia con las funciones propias de la subescala y categoría, el grado de dificultad o de especialización, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación que se determine.

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Canario de Administración Pública o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, a los efectos de este artículo.

Las convocatorias de cursos efectuadas por el Instituto Canario de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto, tanto para los que se superen con aprovechamiento, si se prevé tal circunstancia, como para aquellos en los que únicamente se valore la asistencia.

Si en la convocatoria no estuviera determinada la puntuación del curso, se valorará atendiendo a su carga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

### 3. Acreditación de los méritos.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas extinguidos que no resultaren integrados en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional, a los que se refiere la Disposición Transitoria Primera, número 2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, se les podrá reconocer, previa acreditación, el mérito establecido en el artículo 3, letra a), del presente Decreto.

### Sexta.- Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente titular: Dña. Sonia Ramos Piñeiro.

Presidente suplente: Dña. Ana María García Fernández.

Vocales titulares: Victoria Rodríguez Cativiela, Francisco Javier Ramos García, José Luis Sánchez Santiago, Josep Martínez i Melgares, Bernabé Esteban Ortega, Ángel Dolla Cuartero, Estrella Álvarez Priego, Jenaro Conde Rebollar, María Teresa Morant Ventura, José María Endemaño Aróstegui, Jesús González Pueyo, Rosaura María Vázquez González, Antonio Parralo Vegazo, Margarita Ginard Verger, Pilar Fernández Quiles, Loreto Díaz Sánchez y Pilar Sanz Álvarez.

Vocales suplentes: María del Rosario Sánchez Tapia, María José Díaz Espadafor, Antonio Meneses Tocino, Lluís Calsina i Vallès, Augusto Martín Aguado, José Luis Aguirre Arratibel, María Alonso Díaz, Javier Endériz Bonnet, Gloria García Ortuño, Soroya Rodríguez López, Mercedes Lardiez Ruis, Aurora Pérez Álvarez, Susana María Castro Barral, Francisco Martorell Massot, Estrella Blanco Galeas, María Luz Galindo González y Pedro Antonio Martín Pérez.

Secretario titular: Antonio Calderón López.

Secretario suplente: Mercedes Martín Sánchez.

Séptima.- Exclusión de concursantes y valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la base segunda, o en su caso, el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

La puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

Respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo, teniendo preferencia los aspirantes que hayan accedido por el sistema de promoción interna sobre los de acceso libre.

Octava.- Propuesta de resolución.

Tras la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de con-

cursores que obtengan la máxima puntuación en dos o más puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

Novena.- Resolución.

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

Décima.- Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

Undécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal formule la propuesta de adjudicación de puestos.

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima.- Notificación de ceses y tomas de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera.- Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General para la Administración Local, efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, a 27 de octubre de 2003.- El Director General, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.”

Segundo.- Dar publicidad, asimismo, al texto de la Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 303, de 19 de diciembre de 2003, por la que se rectifica la de 27 de noviembre de 2003, en los términos siguientes:

“Advertida la necesidad de efectuar rectificación de la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante las precisiones formuladas por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1.000/2002, de 27 de septiembre, ha resuelto:

Rectificar la Resolución de 27 de octubre de 2003, en los términos siguientes:

(...)

B) Se incorporarán al concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan, por las causas, que, asimismo, se indican: (Sólo se incluyen los puestos localizados en Entidades Locales Canarias).

1) Por haberlo solicitado las Corporaciones Locales:

Código del puesto: 3820001. Intervención, clase 2ª. Ayuntamiento de Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

(...)

E) Para los puestos afectados por la presente resolución, queda abierto el plazo de presentación de instancias por el término de quince días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 2 de diciembre de 2003.- El Director General, Pablo Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2003.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

## ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE OFRECEN EN EL PRESENTE CONCURSO UNITARIO

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS*****INTERVENCIÓN CLASE 1ª***

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	AGÜIMES.	3501202
LAS PALMAS.	ARUCAS.	3505001
LAS PALMAS.	C.I. DE FUERTEVENTURA.	3590101
LAS PALMAS.	GÁLDAR.	3508002
LAS PALMAS.	INGENIO.	3510002
LAS PALMAS.	PÁJARA.	3513001
LAS PALMAS.	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.	3516001
LAS PALMAS.	SANTA BRÍGIDA.	3518001
LAS PALMAS.	SANTA LUCÍA.	3519002
LAS PALMAS.	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA.	3520002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE EL HIERRO.	3890202
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE LA GOMERA.	3890102
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE LA PALMA.	3890301
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GRANADILLA DE ABONA.	3817002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ICOD DE LOS VINOS.	3822002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LLANOS DE ARIDANE (LOS).	3824001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	OROTAVA (LA).	3827001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	REALEJOS (LOS).	3832001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838002

*Continuación INTERVENCIÓN CLASE 2ª*

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	AGAETE.	3501002
LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502002
LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507002
LAS PALMAS.	MOGÁN.	3511002
LAS PALMAS.	MOYA.	3511502
LAS PALMAS.	OLIVA (LA).	3512002
LAS PALMAS.	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE.	3515002
LAS PALMAS.	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO.	3517002
LAS PALMAS.	TEGUISE.	3521002
LAS PALMAS.	TEROR.	3523501
LAS PALMAS.	TÍAS.	3524002
LAS PALMAS.	TUINEJE.	3526002
LAS PALMAS.	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.	3527002
LAS PALMAS.	VEGA DE SAN MATEO.	3529002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ADEJE.	3801002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ARICO.	3805001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	BREÑA ALTA.	3808001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	BREÑA BAJA.	3809002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	FRONTERA.	3813001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GARACHICO.	3815001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GUANCHA (LA).	3818002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GUÍA DE ISORA.	3819002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	PASO (EL).	3828002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN ANDRÉS Y SAUCES.	3834002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN MIGUEL.	3836001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.	3837002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA ÚRSULA.	3839001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTIAGO DEL TEIDE.	3840001

**INTERVENCIÓN CLASE 2ª**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAUZAL (EL).	3841002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TAZACORTE.	3845002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TEGUESTE.	3846002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	3851002

***SECRETARÍA CLASE 1ª***

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	AGÜIMES.	3501201
LAS PALMAS.	GÁLDAR.	3508001
LAS PALMAS.	INGENIO.	3510001
LAS PALMAS.	SANTA LUCÍA.	3519001
LAS PALMAS.	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA.	3520001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE EL HIERRO.	3890201
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE LA GOMERA.	3890101
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GRANADILLA DE ABONA.	3817001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ICOD DE LOS VINOS.	3822001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838001

***SECRETARÍA CLASE 2ª***

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	AGAETE.	3501001
LAS PALMAS.	ANTIGUA.	3502001
LAS PALMAS.	FIRGAS.	3507001
LAS PALMAS.	MOGÁN.	3511001
LAS PALMAS.	MOYA.	3511501
LAS PALMAS.	OLIVA (LA).	3512001
LAS PALMAS.	SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE.	3515001

**Continuación SECRETARÍA CLASE 2ª**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO.	3517001
LAS PALMAS.	TEGUISE.	3521001
LAS PALMAS.	TÍAS.	3524001
LAS PALMAS.	TUINEJE.	3526001
LAS PALMAS.	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.	3527001
LAS PALMAS.	VEGA DE SAN MATEO.	3529001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ADEJE.	3801001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	BREÑA BAJA.	3809001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GUANCHA (LA)	3818001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GUÍA DE ISORA.	3819001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	PASO (EL).	3828001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN ANDRÉS Y SAUCES.	3834001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.	3837001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SAUZAL (EL).	3841001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TAZACORTE.	3845001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	TEGUESTE.	3846001

**SECRETARÍA CLASE 3ª**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	ARTENARA.	3504001
LAS PALMAS.	PUNTALLANA.	3831001
LAS PALMAS.	VALLEHERMOSO.	3850001

**TESORERÍA**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO
LAS PALMAS.	GÁLDAR.	3508003
LAS PALMAS.	INGENIO.	3510003
LAS PALMAS.	PUERTO DEL ROSARIO.	3514001
LAS PALMAS.	SANTA LUCÍA.	3519003
LAS PALMAS.	SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA.	3520003
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ARONA.	3806001
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE EL HIERRO.	3890203
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	C.I. DE LA GOMERA.	3890103
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	CONSORCIO TRIBUTOS ISLA DE TENERIFE.	3800101
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	GRANADILLA DE ABONA.	3817003
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	ICOD DE LOS VINOS.	3822003
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	LLANOS DE ARIDANE (LOS).	3824002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	OROTAVA (LA).	3827002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	REALEJOS (LOS).	3832002
SANTA CRUZ DE TENERIFE.	SANTA CRUZ DE LA PALMA.	3838003

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

<b>I. DATOS PERSONALES</b>			
Apellidos			
Nombre	D.N.I.	N.R.P.	
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia	Teléfono		
<b>II. DATOS PROFESIONALES</b>			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual:			
<b>III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)</b>			
Nº de puestos solicitados:			
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, convocado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ a los puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda. 3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local.

(Registro de entrada de documentos del MAP. Plaza de España, 17./28071 Madrid)

(\*)Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco

C/Donostia-San Sebastián, s/n - 01010 - VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA), si se solicitan exclusivamente puestos del País Vasco.

(1)Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local, acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. En el supuesto de que esta documentación de petición se refiera a más de una Comunidad Autónoma, se remitirán tantas copias de dicha documentación como Comunidades Autónomas se soliciten.

(2) Definitivo o provisional.

(3)De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas supletorias.

(4) El código de puesto figura en la casilla "(Código de puesto)" de la relación de vacantes (Anexo I).

**DORSO QUE SE CITA**

Documentación que se acompaña

A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma.

B. De méritos de determinación autonómica.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**22** *ORDEN de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La existencia de una dirección escolar eficaz constituye un requisito básico para el buen funcionamiento de los centros educativos y uno de los pilares fundamentales para la calidad de la educación. Para que la dirección de un centro sea capaz de liderar a una comunidad educativa necesita: legitimidad en la elección, estabilidad, competencia profesional para ejercer las funciones directivas, autonomía para actuar, condiciones adecuadas para ejercer sus tareas.

Las específicas condiciones geográficas, socioeconómicas y culturales de nuestra Comunidad Autónoma determinan la existencia de distintos tipos de centros educativos que deben responder a las necesidades de cada contexto. Constituye un reto de la función directiva proyectar su centro en el entorno y hacer que éste se convierta en elemento dinamizador y aglutinador de las inquietudes del ámbito escolar en el que está inserto.

A este respecto, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del director de los centros docentes públicos (artículos 86 a 94) y prevé que corresponde a la Administraciones establecer los criterios objetivos y el procedimiento aplicables a la selección, convocar concurso de méritos para efectuar dicha selección y organizar un programa de formación inicial cuya superación es necesaria para quienes finalmente vayan a ser nombrados directores.

Muchos de los profesores que desempeñan en la actualidad los cargos de director, jefe de estudios, secretario o, en su caso, vicedirector tienen otorgado un mandato que finaliza el 30 de junio de 2004, señaladamente aquellos que ya fueron prorrogados hasta esa fecha por la Orden de 5 de marzo de 2003. Por esta razón, una vez agotada la fórmula transitoria que estableció la propia LOCE (apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera), tienen que ser cubiertos conforme a las nuevas reglas establecidas en la Ley, tanto esos cargos directivos prorrogados de manera excepcional como aquellos otros que también cesan en sus funciones el 30 de junio de 2004 por terminar la duración de su mandato o por cualquiera de las otras causas de carácter excepcional (entre otras, renuncia al cargo, destitución, traslado o jubilación).

Resulta, pues, necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley e implementar las bases que concreten para Canarias las condiciones de este proceso.

En primer término, como premisa clara de la nueva ordenación de la selección y nombramiento de los directores, la LOCE prescribe el principio general de que la selección se realizará de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad (artículo 86.2).

Por ello, la presente Orden contempla la valoración de méritos académicos y profesionales de los candidatos a ocupar el cargo de director, basados estos últimos en la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo (de forma especial la experiencia previa en el ejercicio de la dirección) y/o de la labor docente realizada como profesor. También prevé la Orden la valoración del denominado proyecto de dirección por medio del cual expresará las líneas básicas de su propuesta de organización y gestión del centro. Con ambas cuestiones, que atienden a los citados principios de mérito y capacidad, esta Consejería trata de establecer, de manera ponderada, elementos de evaluación que favorezcan la selección del director objetivamente más idóneo.

Asimismo, determina la LOCE, en su artículo 88, que la selección será realizada por una Comisión constituida por representantes de las Administraciones educativas y, al menos, en un treinta por ciento por representantes del centro correspondiente. De estos últimos, al menos el cincuenta por ciento lo serán del claustro de profesores de dicho centro.

Por otra parte, la LOCE encomienda a las Administraciones educativas la organización del programa de formación inicial, consistente en un curso teórico de formación relacionado con las tareas atribuidas a la función directiva y un período de prácticas. A este respecto, el proyecto de Orden enuncia el contenido genérico del citado programa y prevé bajo qué condiciones determinados candidatos se pueden encontrar exentos total o parcialmente de su realización, encomendando a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa su organización y desarrollo.

Los directores nombrados por la presente convocatoria serán evaluados a lo largo de los tres años. Este proceso evaluativo así como los criterios que han de tenerse en consideración para dicha evaluación, serán desarrollados en el correspondiente marco normativo sobre la función directiva. Los directores que obtuvieren evaluación positiva, adquirirán la categoría de director para los centros públicos del nivel educativo y régimen de que se trate que surtirá efectos en el ámbito de todas las Administraciones educativas. Estos directores de los centros docentes públi-

cos no universitarios ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente. Los complementos retributivos y los descuentos horarios previstos para los directores están establecidos, respectivamente, por el Decreto 110/2002, de 26 de julio, por el que se mejora el régimen y la cuantía de las retribuciones de determinado personal docente no universitario (B.O.C. de 30 de agosto), así como por la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.C. de 26) y la Resolución de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Centros, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.C. de 25).

Dado que se producirán vacantes a partir del 30 de junio de 2004 como consecuencia de la terminación del mandato prorrogado de los directores, en razón de lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 2003, o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, se hace necesario realizar una convocatoria específica para cubrir las vacantes existentes, estableciendo para ello el adecuado procedimiento de selección.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me son propias, conforme al Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio, en concordancia con lo previsto en el Decreto 123/2003, de 17 de julio,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el proceso para la selección de directores de centros docentes públicos según las bases recogidas en el anexo I de esta Orden.

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares de régimen general o especial en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tercero.- En las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, así como en la página web de esta Consejería, se publicará, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, resolución de la Dirección Territorial de Educación correspondiente en la que se especificará los centros, agrupados por zonas, en los que se producirán vacantes del cargo de director.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

#### A N E X O I

##### BASES

##### Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios, por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

1.2. Esta convocatoria afectará a aquellos centros donde vayan a producirse vacantes determinadas por el término del período de mandato de los directores o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente y que, agrupados por zonas, publicarán las Direcciones Territoriales de Educación.

1.3. Los candidatos podrán optar a la dirección de un máximo de tres de los centros comprendidos dentro de una misma zona en las que éstos se agrupen.

##### Segunda.- Participación.

##### 2.1. Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

2.1.1. Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el cuerpo de la función pública docente desde el que se opta.

2.1.2. Haber impartido docencia directa en el aula como funcionario de carrera, durante un período de igual duración, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen que las del centro al que se opta.

2.1.3. Estar prestando servicios en un centro público del mismo nivel y régimen al que se opta, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de gestión de esta Consejería.

2.1.4. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos al primer ciclo de la E.S.O. en razón de la disposición transitoria cuarta de la L.O.G.S.E. podrán participar en el concurso de méritos para la selección de directores de los Institutos y Secciones de Educación Secundaria.

2.1.5. Para los Centros de Educación Obligatoria (CEO) y los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) se podrán presentar indistintamente funcionarios de los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, que cumplan asimismo el resto de los requisitos.

### Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria y al número máximo de tres centros en la zona elegida.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación a que se hace referencia en este apartado será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.3. Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Territoriales o Insulares de Educación, dirigidas al Director Territorial correspondiente.

3.4. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (texto reformado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3.5. En todo caso, si presenta la solicitud en registro u oficina distinto de los indicados en el anterior apartado 3.3., el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a la Dirección Territorial de Educación que corresponda, copia de-

bidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

3.6. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo la no exigida en el baremo del anexo III, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.7. El solicitante incluirá un ejemplar del Proyecto de Dirección por cada uno de los centros a los que se aspira. En dicho proyecto se expondrá las líneas básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos, el contexto social y las relaciones con las instituciones de su entorno así como la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, con las familias. Se destacarán tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento así como sus propuestas de mejoras, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro. La extensión no deberá superar un máximo de quince folios y un mínimo de diez por una sola cara y a doble espacio.

3.8. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección deberán acompañar copia compulsada de su credencial de acreditación.

### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación harán públicas en sus tablones de anuncios las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión.

4.2. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

4.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, omisión o los errores en la consignación de sus datos personales. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

4.4. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su omisión, justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.5. Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

4.6. Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante la Dirección General de Personal, cuya Resolución pone fin a la vía administrativa.

4.7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar en el período de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

#### Quinta.- Comisiones de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección se constituirán, para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos.

A tal fin, las Direcciones Territoriales de Educación designarán a tres miembros en representación de la Administración en las Comisiones de Selección y a un suplente, así como recabarán de los centros donde haya candidatos los dos representantes, indicados en el subapartado 5.5, y los respectivos suplentes que han de incorporarse a las mencionadas Comisiones. Para ello el director del centro convocará al claustro de profesores y al sector de padres del consejo escolar en el plazo de cinco días lectivos desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

Si el director del centro concurriera a la selección se abstendrá de convocar y participar en la sesión del claustro de designación del representante en la Comisión de Selección, siendo sustituido por el vicedirector o, en su caso, por el jefe de estudios según corresponda.

5.2. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abs-

tención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3. Para la selección de los aspirantes se constituirán tantas Comisiones de Selección como fueran necesarias en función de los centros donde se presenten candidatos. La actuación de las mismas finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas.

5.4. Las comisiones, una vez constituidas, tendrán su sede oficial en el centro que decida el presidente de la Comisión de Selección. Su funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en esta Orden y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. Las Comisiones de Selección estarán compuestas por los siguientes miembros:

- El presidente, designado por el Director Territorial de Educación correspondiente de entre los Directores Insulares o Inspectores de Educación.

- Dos vocales, que serán designados por el Director Territorial de Educación correspondiente de entre funcionarios de la Inspección de Educación o de entre funcionarios de carrera del mismo cuerpo y nivel de los exigidos a los aspirantes.

- Un representante del claustro de profesores de cada centro en el que se produzca presentación de candidatos. En el caso de Escuelas Unitarias y Centros Incompletos este procedimiento se realizará en el seno del equipo pedagógico del Colectivo de Escuelas Rurales.

- Un representante del sector de padres y madres de alumnos del consejo escolar de cada centro en el que se produzca presentación de candidatos, elegido por y entre los representantes de este sector. En el caso de Escuelas Unitarias y Centros Incompletos este procedimiento se realizará en el correspondiente sector del consejo del Colectivo de Escuelas Rurales. En los Centros de Educación de Personas Adultas y Centros de Educación a Distancia este miembro será un representante del sector del alumnado.

5.5.1. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será imprescindible que estén presentes tres de sus miembros. Actuará de secretario de la Comisión uno de los funcionarios integrantes de la misma. La actuación de los miembros suplentes será determinada por el presidente de las Comisiones de Selección. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del presidente.

5.5.2. La no elección de representantes del claustro de profesores, o del sector de padres y madres

de alumnos del consejo escolar para la Comisión de Selección no impedirá la constitución de la misma.

5.5.3. Los miembros de las Comisiones que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios docentes tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 67/2002, de 20 de septiembre, que modifica parcialmente el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio y demás indemnizaciones que procedan.

5.6. En cada Dirección Territorial de Educación se constituirá una comisión auxiliar para comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y para valorar los méritos objetivos.

5.7. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos del puesto al que aspira, así como que sus méritos han sido correctamente baremados por la comisión auxiliar.

b) Valorar el Proyecto de Dirección.

c) Publicar la relación provisional de participantes con la puntuación alcanzada.

d) Resolver las reclamaciones presentadas y elevar a la Dirección Territorial de Educación correspondiente la relación definitiva de participantes seleccionados para la realización de la segunda fase, el programa de formación inicial.

Sexta.- Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento de selección constará de dos fases: la primera, relativa a la valoración tanto de los méritos académicos y profesionales como del Proyecto de Dirección. La segunda consistirá en la realización de un programa de formación inicial.

6.1. Primera fase: valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección.

El procedimiento de selección en su primera fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos que incluirá el Proyecto de Dirección.

La Comisión de Selección podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista se desarrollará, en su ca-

so, con arreglo a un modelo único que será remitido a las Comisiones de Selección por las Direcciones Territoriales de Educación correspondientes.

6.1.1. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

6.1.2. La puntuación que cada concursante obtenga por el Proyecto de Dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección; cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de dos o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.1.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en estas bases.

6.1.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera, que se haya aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no será baremable como mérito en esta fase por la Comisión de Selección.

6.1.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.1.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.1.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

2. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

6.1.8. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación.

6.1.9. En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.

6.1.10. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección elevarán al Director Territorial de Educación correspondiente, para su publicación, la relación definitiva de participantes seleccionados, uno por centro, para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que estén exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente. Si un candidato obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en la solicitud.

Contra la resolución de la Dirección Territorial de Educación podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación al interesado de la mencionada Resolución.

6.2. Segunda fase: programa de formación inicial.

6.2.1. Los aspirantes seleccionados realizarán un programa de formación inicial, que deberán superar, organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, consistente en un curso teórico de formación y un período de prácticas.

El curso teórico tratará, entre otros, sobre los aspectos fundamentales del sistema educativo, sobre la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, sobre la gestión de los recursos humanos y materiales, sobre los procedimientos de gestión administrativa y económica, sobre la normativa legal en materia de centros, alumnos y profesores, y sobre otros aspectos relacionados con la función directiva.

6.2.2. Estarán exentos de la realización del programa de formación inicial en su totalidad los profesores que tengan adquirida la categoría de director por estar acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y haber ejercido, con posterioridad a dicha acreditación, el cargo de director durante un mínimo de tres años con anterioridad a la entrada en vigor de la LOCE.

6.2.3. Estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros públicos docentes.

Séptima.- Aprobación del expediente.

7.1. Concluido el programa de formación inicial y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de Canarias.

7.2. La Dirección Territorial de Educación nombrará director del centro que corresponda, por un período de tres años, al aspirante que haya superado este programa y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización del programa de formación inicial en su totalidad.

7.3. Los directores así nombrados serán evaluados a lo largo de los tres años. Los que obtuvieren evaluación positiva, adquirirán la categoría de director para los centros públicos del nivel educativo y régimen de que se trate. Dicha categoría surtirá efectos en el ámbito de todas las Administraciones educativas.

Octava.- Duración del mandato de los aspirantes seleccionados.

8.1. La duración del mandato de los directores seleccionados es de tres años, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.2 de la LOCE. El nombramiento de los directores podrá renovarse por dos períodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Después de los tres períodos, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

8.2. En todo caso, el director no podrá desempeñar el cargo durante más de quince años consecutivos en el mismo centro.

Novena.- Nombramiento con carácter extraordinario.

9.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la LOCE, en ausencia de candidatos o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado algún aspirante, la Dirección Territorial de Educación nombrará director, por un período de tres años, a un profesor funcionario de carrera que imparta docencia en alguno de los niveles educativos y régimen del centro de que se trate, y que reúna, al menos, los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente de procedencia.

b) Haber sido profesor, durante un período de cinco años, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

9.2. En el caso de centros de nueva creación, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 de esta base novena. En estos centros, la duración del mandato de todos los órganos de gobierno será de tres años.

9.3. En los centros específicos de Educación Infantil, en los Incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades y en los que impartan Enseñanzas Artísticas, de Idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, las Direcciones Territoriales de Educación podrán nombrar como directores a candidatos que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta base.

#### Décima.- Cese del director.

El cese del director seleccionado por la presente convocatoria se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por la Administración educativa competente por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director, previa audiencia al interesado. En este caso, el profesor no podrá participar en ningún concurso de selección de directores durante el período de tiempo que determine la Administración educativa.

#### Undécima.- Equipo directivo.

11.1. El director, previa comunicación al claustro de profesores y al consejo escolar, formulará propuesta de nombramiento a la Dirección Territorial de Educación de los cargos de jefe de estudios y secretario, y demás órganos de gobierno, de entre los profesores con destino definitivo en dicho centro. La jefatura de estudios deberá recaer en un profesor de los cuerpos del nivel educativo y régimen correspondiente.

El Director Territorial de Educación efectuará los nombramientos propuestos por el director, si las personas designadas cumplen los requisitos establecidos. En caso de que el director no efectuara las propuestas correspondientes, el Director Territorial

de Educación nombrará a las personas que considere oportunas, para lo que podrá solicitar informe previo de la Inspección de Educación.

11.2. Los órganos de gobierno constituirán el equipo directivo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones conforme a las instrucciones del director.

11.3. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo período de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director.

Si durante el período de mandato del director queda vacante el cargo de algún órgano de gobierno, el director comunicará la correspondiente propuesta al Director Territorial de Educación a los efectos de nombramiento.

Asimismo, la Dirección Territorial de Educación cesará a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director, a propuesta de éste mediante escrito razonado, previa comunicación al claustro y al consejo escolar del centro.

11.4. En los centros de nueva creación, el jefe de estudios y el secretario serán nombrados directamente por la Dirección Territorial de Educación.

#### Duodécima.- Reconocimiento de la función directiva.

12.1. Los directores de los centros docentes públicos no universitarios ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

12.2. Los directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el período de tiempo establecido, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determine la Administración educativa. En todo caso, se tendrá en cuenta a estos efectos el número de años de ejercicio del cargo de director.

#### Decimotercera.- Desarrollo e interpretación.

Se faculta a las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, de Ordenación e Innovación Educativa y de Personal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección que mediante esta Orden se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

## 1.- CENTROS QUE SOLICITA:

	Centro	Código	Municipio	Isla	Provincia
1.º					
2.º					
3.º					

Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros comprendidos en la misma zona en que aparecen agrupados.

## 2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		
Nombre		D.N.I.	Fecha Nacimiento	
Domicilio a efectos de notificación			Municipio	
CP	Teléfono	Isla	Provincia	

## 3.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece		Fecha de ingreso en el Cuerpo
N.R.P.	Especialidad	
Centro de destino definitivo		Código del Centro
Centro de destino en el curso 2002/2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias		Código del Centro
Número de años efectivos, como funcionario de carrera docente en el centro del mismo nivel y régimen al que se opta		
Fecha de la acreditación para el ejercicio de la función directiva, en su caso.		
Cursos académicos en los que ha ejercido el cargo de director con anterioridad al 13 de enero de 2003, en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la Orden de 26 de diciembre de 2003, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, asumiendo las condiciones del ejercicio de la función directiva así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad del candidato, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, comprometiéndose a probarlo documentalente.

En ....., a ..... de ..... de 2004.  
(Firma del concursante)

ILMO. SR. DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE.....

## ANEXO III

**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS  
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

<b>MERITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<b>1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS</b>	<b>(Máximo 4,00 puntos)</b>	
1.1. Por tener adquirida la categoría de director según lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la LOCE.....	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2. Por cada año como director en centros docentes públicos.....	0,30	
1.3. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.....	0,20	
1.4. Por cada año como coordinador de C.E.R.....	0,10	
1.5. Por cada año como director en Centros de Profesores o Instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....	0,10	
<b>2.- TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>	<b>(Máximo 3,00 puntos)</b>	
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.....	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo
2.2. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.....	0,30	
2.3. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.....	0,20	

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes previstos en la LOGSE.....	0,10	
2.5. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.....	0,20	
2.6. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, incluidos en la relación de puestos de trabajo, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....	0,20	
2.7. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria o puestos análogos.....	0,10	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese.
2.8. Por presentarse como candidato al propio centro en el que se tiene destino definitivo	0,20	No será necesario presentar documentos justificativos, puesto que la Administración educativa dispone de estos datos.

<b>3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>(Máximo 2,00 puntos)</b>	
<b>3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.</b>	<b>(Máximo 1,00 punto)</b>	
Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas):		Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.....	0,25	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas.....	0,15	
c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas.....	0,10	

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante</b></p> <p>Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Públicas o Privadas):</p> <p>Se puntuará 0,02 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p><b>(Máximo 1,00 punto)</b></p>	

4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 1 punto)	
4.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.....	0,75	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por premio extraordinario en el doctorado en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.....	0,25	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.3. Por cada título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.....	0,30	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Por premio extraordinario en la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura alegada para el ingreso en el Cuerpo.....	0,25	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.....	0,20	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.6. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másters, etc., de una duración igual o superior a 600 horas....	0,15	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

MERITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.7. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.....	Hasta 0,50	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N.
4.8. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.....	Hasta 0,25	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente.
4.9. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional....	Hasta 0,50	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
4.10. Por cada año como asesor de CEP	0,10	
4.11. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo.....	Hasta 0,50	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.12. Por titulaciones de enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas:		
a) Ciclo Elemental.....	0,10	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
b) Ciclo Superior.....	0,10	
<b>5.- PROYECTO DE DIRECCIÓN.</b>	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	El ejemplar correspondiente.

### NOTAS

**Primera.-** En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

**Segunda.-** A los efectos del apartado 2.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados comprendidos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares, declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

**Tercera.-** Por el epígrafe 2.6, sólo se valorarán los servicios desempeñados en los órganos centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a los que se refiere el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incluidos en la relación de puestos de trabajo.

**Cuarta.-** Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación, excepto en el caso de coordinadores de CER con el de director.

**Quinta.-** En los apartados 3.1 y 3.2 no serán valorados los cursos en cuyo certificado no se especifique el número de horas realmente impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, se considerará que en los casos que aparezcan créditos, estos se contabilizarán como 10 horas por cada crédito.

**Sexta.-** En ningún caso serán valorados por los apartados 3.1 y 3.2. aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. (Por ejemplo: doctorado, licenciaturas, diplomaturas, técnicos de F.P., etc.).

**Séptima.-** En los apartados 3.1. y 3.2. no se valorarán los cursos organizados por instituciones públicas o privadas a no ser que estén homologadas por la Administración educativa o por las universidades.

**Octava.-** Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, n.º 1.496/1987 (B.O.E. del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23).

**Novena.-** En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

**Décima.-** En el subapartado 4.5. también se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.

**Undécima.-** En el subapartado 4.7. se valorarán las publicaciones de carácter científico-didáctico con I.S.B.N./I.S.N.N. hasta 0,50 puntos proporcional al número de autores. [Libro, hasta 0,30; artículo hasta 0,15; vídeo, disquete, hasta 0,20; ponencias y publicaciones, publicadas en Acta, hasta 0,15].

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**23** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 26 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación de personal laboral, con categoría de Administrativo (Grupo III), convocadas mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 30 de septiembre de 2003.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para la contratación, con carácter temporal, de personal laboral en la categoría de Administrativo, convocadas mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 30 de septiembre de 2003, procede aprobar y hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, haciendo constar la causa de exclusión.

En su virtud y en uso de las potestades que le concede el artículo 15.6 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, esta Secretaría General Técnica,

## RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal, con categoría de Administrativo, convocadas mediante Resolución de este Centro Directivo de fecha 30 de septiembre de 2003, que se contienen en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Los aspirantes incluidos en la lista de admitidos con un indicativo (\*), para que se les consideren acreditados los méritos a computar en la fase de concurso, tendrán que subsanar los motivos que se expresan en la misma.

Tercero.- Declarar abierto un plazo de diez días para la subsanación de los defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Ángel Montedeoca García.

## ANEXO

## RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº D.N.I:</b>
Alejandro Godoy, M <sup>a</sup> Soledad	42.851.354 P
Alemán Ojeda, M <sup>a</sup> Desireé	52.840.572 G
Alfaro Rodríguez, José Manuel	42.812.770 H
Alonso Hernández, Sandra Margarita	42.862.677 S
Amador Naranjo, M <sup>a</sup> Inmaculada	42.832.385 Z
Angulo Hernández, M <sup>a</sup> del Carmen	43.761.456 T
Ascanio Santana, Carmen	54.066.303 L
Betancor Sosa, Christian	44.710.586 N
Bethencourt Aguilar, Alejandra	43.834.608 N
Bethencourt Aguilar, M <sup>a</sup> Esther	54.043.396 C
Bethencourt Valladares, M <sup>a</sup> Mirta	43.812.045 N
Cabrera Cedrés, Luis Javier	43.765. 640 K
Cabrera Cruz, Cándida Rosa	78.621.687 M
Cabrera Lermo, Lilian Raquel	43.766.148 T
Cabrera Morán, Margarita	42.749.443 X
Cañas Peano, Pilar M <sup>a</sup>	43.646.471 S
Carrasco Martín, Sonia	28.924.651 N

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº D.N.I:</b>
<b>Carrillo Aznar, Belén</b>	<b>78.673.871 W * (1)</b>
Carvias Carrillo, Cristina	44.301.891 G
Cobos Backstrom, Antonio Miguel	27.335.229 M
Corral Suárez, Victor	42.867.405 M
Cruz Henríquez, M <sup>a</sup> del Carmen	78.465.227 Z
De Armas Torrent, M <sup>a</sup> Soledad	42.830.175 N
De León Martín, Marisa del Carmen	42.846.691Z
De Reyes Rodríguez, Luis Alberto	44.300.558 M
Del Pozo Caballero, Estefanía	43.766.410 D
Diepa Medina, Manuel Alexis	43.753. 426 C
Dieste Khalaf, Patricia Pilar	43.823.349 T
Fernández Cazorla, Lourdes Sonsoles	52.850.389 T
Fernández Martín, Miguel Angel	43.782.323 Y
Fernández Velázquez, M <sup>a</sup>	43.780.382 C
García Cabrera, Estrella Angeles	42.867.356 W
García de Juan, M <sup>a</sup> Concepción	78.488.995 T
García de San Juan, Elena	78.488.996 R
García Jiménez, Margarita	42.801.325 G
García Molina, Francisco José	42.867.113 N
García Padrón, Carlos Javier	44.315.119 F

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº D.N.I.:</b>
García Vega, José Miguel	42.865.443 K
Gascón Cazorla, Aitor	43.287.905 L
Gata García, Isabel M <sup>a</sup>	8.834.039 S
González Barrera, M <sup>a</sup> Venus	78.691.307 G
Gordillo Guerra, M <sup>a</sup> Isabel	78.476.860 D
Gutiérrez Padilla, Claudia	44.303.346 X
Henríquez Ferrera, Iván	78.482.549 V
Henríquez Ojeda, Esther Gloria	42.839.353 J
Hernández Cárdenes, Antonio Miguel	42.819.102 W
Hernández Déniz, Francisco Javier	42.874.324 R
Hernández Lozano, Alejandro	42.839.731 T
Hernández Rodríguez , Marta María	54.046.318 K
Hernández Sánchez, Olga Inés	52.833.299 E
Jiménez Canino, Teresa	42.841.206 A
Jiménez Verona, Natalia	44.704.604 X
<b>Kassen Estevez, Antonio Manuel</b>	<b>42.827.752 G * (2)</b>
Lallave Martín, M <sup>a</sup> de la Cruz	43.665.723 Q
León Méndez, Elena	42.867.852 S
López Soler, M <sup>a</sup> Cristina	42.852.902 S
Lozano Marrero, M <sup>a</sup> del Pino	42.753.358 S

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº D.N.I:</b>
Macías Rocha, Liliana M <sup>a</sup>	42.830.073 W
<b>Marrero Durbán, Dolores</b>	<b>42.867.303 H * (2)</b>
Martel Ossorio, Laura	44.313. 891 K
Martín Cazalla, José María	42.843.506 A
Martín Cazalla, Juan Domingo	44.710.628 P
Martín Herrera, Noelia	44.709.651 C
Martín Jiménez, Juan José	44.307.015 E
Martínez García, Ricardo	42.077.283 W
Mayo Parra, M <sup>a</sup> José	01.106.956 N
Medina Dévora, Teresa Desiré	44.714.727 J
Mejías Hernández, David	78.508.733 G
Melián Suárez, Manuel de Las Nieves	52.837.732 Q
Melús Abejed, Ana Cristina	44.706.438 G
<b>Mendieta Pino, Carlos Alberto</b>	<b>42.859.999 M * (1)</b>
Monzón Rodríguez, Soraya	52.849.057 W
Morales Duarte, Escarlata	42.206.545 G
Morales Guerra, M <sup>a</sup> del Pino	52.840.513 Z
<b>Morán Guillén, Ester</b>	<b>44.309.587 H *(1)</b>
Moreno Cabello, Gloria María	43.760.901 C
Navarro Guerra del Río, Nicolás	42.848.902 V
<b>Niño Rodríguez, Yolanda</b>	<b>42.806.022 D *(1)</b>
<b>Nuez Cárdenes, José Manuel</b>	<b>43.645.748 M *(3)</b>
Ojeda Flores, Alfredo	42.861.897 V

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº D.N.I:</b>
Oliva González, Victor Santiago	23.004.478 Q
Ortega Hernández, Carmelo	43.760.915 B
Pallarés Freyer, Joaquín	44.713.465 Q
Pellejero Silva, Mónica	42.876.223 Z
Peña Morán, Mónica	44.309.055 S
Pérez Hernández, M <sup>a</sup> Dolores	42.826.733 C
Pérez Quintana, Nayra	78.479.523 G
Quintana Segura, Lidia Esther	42.875.419 S
Razada Cruz, Jesús Alejo	43.821.412 H
Rey Olivera, Victoria Arabia	44.309.372 X
Rivero Marrero, Elisabet Fátima	43. 761.021 W
Rodríguez García Virgilio	44.307.426 L
Rodríguez Herrera, M <sup>a</sup> Jesús	78.470.437 A
Rodríguez Pérez, Antonio Miguel	42.800.372 V
<b>Rodríguez Roque, Begoña</b>	<b>42.862.581 B * (2)</b>
Rodríguez Sánchez, M <sup>a</sup> Vanessa	44.302.711 L
Rodríguez Santana, Rosa María	42.737.173 E
Rodríguez Suárez, Alejandro	42.873.902 Q
Sanagustín Gabaldón, Mercedes	30.625.638 B
Sánchez Espino, Sonia B.	78.494.077 E
Santana Abad, Verónica	78.487.292 E
Santana Aguiar, María del Pino	43.752.123 M
Santana García, Marta M <sup>a</sup>	78.555.901 E

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Nº D.N.I.:</b>
Santana Pérez, Fidelina	42.859.368 H
Santana Pérez, Noelia del Carmen	44.304.544 N
Santana Ramos, Francisca Isabel	43.668.756 J
Santana Saavedra, Pedro Julio	43.664.266 P
Santiago Hernández, Delia	78.476.594 L
Sosa Martín, M <sup>a</sup> Mercedes	52.844.919 G
Soto Nuez, Sonia	44.312.057 G
Suárez Alamo, Paula Cecilia	44.704.278 Y
Suárez Rodríguez, M <sup>a</sup> Angeles	54.070.472 W
Torres Martín, Carolina M <sup>a</sup>	44.300.893 H
Trenzado Torres, Carlos Javier	44.303.601 N
Trenzado Torres, Raquel	44.317.152 Q
Trujillo López, Margarita	44.701.428 P
Ugwu Ordóñez, Susana	44.323.371 W
Vargas Sosa, M <sup>a</sup> del Carmen	42.851.823 W
Vega Ruano, Angel Cristo	42.875.487 Z
Ventura Marrero, Antonio	43.759.356 Q
Vila Campoy, M <sup>a</sup> Pilar	42.674.223 T
Vilaboa Santana, Jonay Manuel	78.489.817 V

**(1) Falta firmar la compulsa de documentos.**

**(2) Falta identificación del funcionario que compulsa**

**(3) Falta la acreditación de los méritos para su valoración.**

## RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>EXCLUSION POR FALTA DE:</b>
ALEMÁN GARCÍA, MARCOS JAVIER	Copia compulsada título Firma declaración responsable
ARNAU DE LA NUEZ, MARGARITA	Compulsa D.N.I. Titulación Académica Firma Curriculum y documentación anexa
CABRERA GÁMEZ, SANDRA	No se identifica el funcionario que compulsas, según art.8.2, R.D.772/1999, de 7 de Mayo (BOE nº 122, de 22.05.1999)
CARBALLO CARBALLO, SOCORRO	Compulsa D.N.I. Compulsa contrato trabajo Vida laboral Certificado académico
DE LUIS BARAJAS, PALOMA	Compulsa D.N.I.
DE SANTA ANA PULIDO, JAVIER	Firma declaración responsable.
DEL PINO SÁNCHEZ, ADRIÁN M.	Firma declaración responsable

**APELLIDOS Y NOMBRE****EXCLUSION POR FALTA DE:**

DEL PINO SÁNCHEZ, RAQUEL

Firma de la instancia

DELGADO ARMAS, LIDIA ESTHER

Firma declaración responsable

DENIZ DENIZ, CARMEN DELIA

Firma declaración responsable  
Compulsa D.N.I.

DÉNIZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, de 7  
de Mayo (BOE nº 122, de 22.05.1999)  
Firma curriculum

DÍAZ PÉREZ, JULIA

Firma declaración responsable.  
Acreditar méritos.

DOMINGUEZ SANTANA, SERGIO

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D 772/1999, de 7  
de Mayo (BOE nº 122, de 22.05.1999)DORESTE TORRENT, M<sup>a</sup> TERESAFirma declaración responsable.  
Compulsas documentos

ESCUDEIRO LOZANO, CARMEN ROSA

Firma declaración responsable.  
Compulsa D.N.I.

FREILE PELEGRIN, JUAN

Firma declaración responsable

GALLARDO MARTÍN, JORGE

Fotocopia del D.N.I.

**APELLIDOS Y NOMBRE****EXCLUSION POR FALTA DE:**

GALLEGO LÓPEZ, SALVADOR

Compulsas documentación presentada.  
Titulación académica.

GALVAN ALEMÁN, MARTINA

Compulsa de algunos méritos  
Titulación académica

GÓMEZ DE SALAZAR SANTANA, NAIRA

Firma declaración responsable

GONZALEZ PENA, M<sup>a</sup> JOSÉNo se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122, de 22.05.1999)

GONZÁLEZ VERA, ANA ROSA

Compulsa del reverso del DNI y otras.

HERNÁNDEZ ALEJANDRO, DUNIA

No aporta documentación alguna, según  
Base 4<sup>a</sup> de la Convocatoria (Resolución  
30/9/2003).

HERNÁNDEZ AFONSO, ANA TERESA

Compulsa fotocopia D.N.I.

Firma curriculum

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122, 22.05.1999).

HERNANDEZ SANCHEZ, CAROLINA

Firma curriculum

HERRERA HENRIQUEZ, DAVID

Firma curriculum

Compulsa D.N.I.

**APELLIDOS Y NOMBRE****EXCLUSION POR FALTA DE:**

JOO MIN AE

Permiso de trabajo. Autorización para trabajar en España, según art. 36 Ley Orgánica 14/2003, de 20 de Noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social .

LUZARDO ROMANO, ROSA ESTRELLA

Fotocopia compulsada D.N.I.  
Compulsar la documentación

LLAMAS MONZON, ELSA

Firma curriculum  
Acreditación méritos

MARRERO AVILA, AGUSTÍN

Copia compulsada D.N.I.  
Firma declaración responsable  
Copia compulsada título

MARRERO CURBELO, ARACELI

No aporta documentación, según Base 4ª de la Convocatoria (Resolución de 30/09/2003)

MEJIAS FALCÓN, PAULA

Compulsa D.N.I.  
No se identifica el funcionario que compulsar, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999).

MELIAN MEJIAS, ARMANDO

Firma curriculum.

**APELLIDOS Y NOMBRE****EXCLUSION POR FALTA DE:**MIRABAL HERRERA, OLGA M<sup>a</sup>

Compulsa D.N.I.

Firma curriculum

Firma declaración responsable

MONTELONGO DARIAS, EDUARDO J.

Compulsa del DNI

MONTELONGO MARTÍN, M<sup>a</sup> DEL MAR

Compulsa D.N.I.

MONTESDEOCA DÍAZ, SILVIA M<sup>a</sup>No aporta documentación, según Base  
4<sup>a</sup>, Convocatoria (Resolución  
30/09/2003)

MORAGUES GONZÁLEZ, IRENE

Firma declaración responsable

Firma curriculum

Titulación académica

Compulsa certificado Centro de I+D

MORALES SANTANA, ROSA

Dorso D.N.I. sin compulsar

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999)

PERDOMO LORENZO, JOSÉ ANTONIO

Firma curriculum

Compulsa D.N.I.

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999)

**APELLIDOS Y NOMBRE****EXCLUSION POR FALTA DE:**

PÉREZ DE ARMAS, SATURNINA

Compulsa D.N.I.

Firma declaración responsable

PÉREZ RODRÍGUEZ, OLGA

Firma curriculum

Compulsa D.N.I.

PONS SANZ, DACIL

Firma declaración responsable

RAMIREZ CANINO, JUANA ROSA

Firma curriculum

Acreditación méritos

RAMÍREZ SANTANA, M<sup>a</sup> BERTA

Firma curriculum

RAMOS MEDINA, JUAN JOSÉ

Firma en compulsas

RAVELO MARTEL, EVA M<sup>a</sup>

Compulsa D.N.I.

RIVERO MARTEL, CONCEPCIÓN

Titulación académica o pago tasas

ROCOSO EPAM, MANUEL

Compulsa D.N.I.

Firma curriculum

RODRÍGUEZ PONTES, M<sup>a</sup> TERESA

Compulsa en el dorso de los documentos aportados.

RODRÍGUEZ RAMOS, ELENA

Compulsa D.N.I.

**APELLIDOS Y NOMBRE****EXCLUSION POR FALTA DE:**

RODRÍGUEZ ROMERO, CATALINA

Compulsa D.N.I..

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999)

RODRÍGUEZ ROMERO, JOSÉ JUAN

Compulsa D.N.I.

Firma curriculum

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999)

ROS PUGA, M<sup>a</sup> ISABEL

No aporta documentación según Base 4<sup>a</sup>  
de la Convocatoria (Resolución  
30/09/2003)

SANCHEZ SANCHEZ, CECILIA

Titulación académica

Acreditación méritos

SANTANA BENÍTEZ, JOSEFA

Fotocopia compulsada D.N.I.

Compulsas dorso de la documentación

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999)

SANTOS NAVARRO, LAURA

Titulación académica

Firma curriculum

SUÁREZ CABALLERO, M<sup>a</sup> ANGELES

No se identifica el funcionario que  
compulsa, art. 8.2, R.D. 772/1999, 7 de  
Mayo (BOE nº 122 de 22.05.1999)

VÁZQUEZ FERRI, MERCEDES

Compulsa D.N.I.

VIANA LÓPEZ, BEATRIZ

Titulación académica

## Otras Administraciones

### Universidad de La Laguna

**24** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos, mediante el sistema de promoción interna, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29 de diciembre), y de acuerdo con la base 1.5 de la Resolución de 16 de septiembre de 2003 (B.O.C. de 15 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso a una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, este Rectorado, en uso de las competencias que le han sido conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso a una plaza de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, haciendo constar que la relación de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección de Internet ([http://www.ull.es/infor\\_general/rrhh\\_convocatorias.htm](http://www.ull.es/infor_general/rrhh_convocatorias.htm)) de esta Universidad para general conocimiento.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para subsanar el defecto que hayan detectado, o su omisión de las relaciones de admitidos.

La Resolución que apruebe definitivamente la relación de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Segundo.- Convocar a los aspirantes admitidos definitivamente a la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el lunes, día 2 de febrero de 2004, a las 16,30 h, en la Sala de Grados del Aulario General del Campus de Guajara.

Cuarto.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X" de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. de 14 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de marzo.

Quinto.- Los opositores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor y la copia nº 4 (ejemplar para el interesado) de la solicitud de admisión a las pruebas.

La Laguna, a 22 de diciembre de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

## A N E X O

RELACIÓN DE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE AL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2003 (B.O.C. DE 15 DE OCTUBRE).

Ninguno.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**25** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 18 de diciembre de 2003, por la que se convocan estancias formativas en empresas o instituciones durante el año 2004 destinadas a funcionarios docentes no universitarios y se aprueban sus bases de concesión.*

El artículo 1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), sobre los principios de calidad del sistema educativo, considera la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida y reconoce la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes.

A su vez la citada Ley, en su artículo 57 establece que las Administraciones educativas promoverán la actualización y la mejora continua de la

cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y las didácticas específicas.

Asimismo, el artículo 59 sobre formación permanente, indica que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos en los planes de formación, así como en los programas de investigación e innovación. Del mismo modo, tal como indica el artículo 60, se prestará una atención prioritaria a la cualificación y la formación del profesorado, a la mejora de las condiciones en que realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, sobre colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades, señala que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente y del alumnado en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por su parte, el Decreto 156/1996, en su Disposición Adicional Tercera, indica que la Administración educativa canaria establecerá un plan de formación del profesorado que incluirá un programa de formación permanente para que el profesorado pueda aplicar los cambios curriculares y las orientaciones metodológicas y didácticas derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y de las normas que lo desarrollan.

Asimismo, el actual proceso de implantación de la nueva formación profesional, estructurada en Ciclos Formativos, en los que se establece con carácter obligatorio y evaluable un período de formación en centros de trabajo, hace necesario que el profesorado tenga previamente un conocimiento directo de los procesos productivos que se desarrollan en las empresas y las nuevas tecnologías que incorporan a las realizaciones profesionales de los trabajadores en los diferentes puestos de trabajo, para, de esta manera, perfilar el programa formativo que el alumnado deberá realizar en el módulo de formación en centros de trabajo.

En este sentido, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes con el objetivo de dar cumpli-

miento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, ha diseñado un programa de estancias formativas en empresas desde la perspectiva de facilitar y propiciar una inmersión profesional, vinculada directamente a la realidad empresarial y a los procesos productivos e innovaciones tecnológicas que en la misma se están desarrollando.

Por todo ello y de conformidad con las competencias que atribuye a esta Dirección General el artículo 15.e) del Decreto 305/1991 de estructura orgánica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

## RESUELVO:

### CONVOCATORIA

Primero.- Convocar estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, dirigidas al profesorado de centros docentes públicos dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según las condiciones y requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Segundo.- Para la realización de la estancia formativa, el profesorado deberá concertar el contenido y duración de la misma con la empresa, entidad o institución elegidas.

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Tercero.- Los interesados deberán pertenecer o impartir la docencia correspondiente a alguno de los cuerpos o escalas docentes que se detallan a continuación, en alguna de las especialidades con atribución docente para impartir módulos profesionales de formación profesional específica, según los Reales Decretos 1.635/1995, de 6 de octubre, y 777/1998, de 30 de abril.

- Profesorado de Enseñanza Secundaria.

- Profesorado Técnico de Formación Profesional.

Cuarto.- Igualmente deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo y haber impartido docencia directa o desempeñado tareas

relacionadas con la educación en los servicios centrales o concurrentes de esta Consejería, durante los cursos 2001-02 y 2002-03.

2. No tener concedida en el curso 2003-2004 licencia por estudios.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Quinto.- 1. Los interesados deberán presentar su solicitud según el modelo del anexo I.

2. Los interesados deberán presentar un Proyecto conforme al esquema que se señala en el anexo II, debidamente ratificado por la empresa o entidad colaboradora.

Sexto.- A la solicitud se le juntará la siguiente documentación:

1. Certificación de la secretaría del centro donde presta sus servicios, acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado cuarto de la presente Resolución, con indicación del horario lectivo del/de la interesado/a.

2. Acreditación de los méritos académicos o profesionales que se considere conveniente alegar y que serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo III de esta Resolución.

3. Relación numerada y firmada de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el indicado anexo III.

4. Tendrá prioridad el profesorado que no haya realizado una estancia formativa con anterioridad.

5. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se aleguen fuera del plazo establecido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y hasta el 10 de octubre de 2004, dentro de los diez primeros días de cada mes y con una antelación, como mínimo, de un mes al comienzo de la estancia formativa. Las solicitudes junto con la documentación señalada anteriormente, podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de las Direcciones

Territoriales de Educación o en las Oficinas Insulares de Educación, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Registro Público correspondiente.

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octavo.- 1. Para la valoración de las solicitudes y proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que será el presidente.

- Un representante de cada uno de los Servicios de Perfeccionamiento del Profesorado, y de Innovación Educativa de esta Dirección General.

- Un representante de la Inspección de Educación.

- Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que actuará como secretario, con voz y sin voto.

2. A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección podrá asistir un representante de cada organización sindical de las que integran la Mesa Sectorial, debidamente acreditada al efecto, que podrá adjuntar al acta de la sesión correspondiente las observaciones oportunas, y a cuyos efectos se notificará oportunamente.

3. La Comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas sólo para los efectos de colaborar en la valoración de los méritos relacionados en los apartados 1 y 4 del anexo III.

Noveno.- 1. La Comisión de Selección realizará una selección según la puntuación obtenida conforme al baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

2. En caso de empate entre los interesados, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en el punto 2 del baremo.

b) Mayor puntuación en el punto 3 del baremo.

Décimo.- La Comisión de Selección procederá a elevar propuesta de concesión de estancias formativas a esta Dirección General entre los días 10

y 15 de cada mes, para las estancias formativas a realizar en el mes siguiente.

#### CONCESIÓN DE LAS ESTANCIAS

Undécimo.- Esta Dirección General resolverá la procedencia de las estancias formativas, condicionada a las disponibilidades de suplencias o sustituciones docentes de esta Consejería, que genere el desarrollo de la citada estancia formativa, para las que se realicen en el horario lectivo del profesorado beneficiario, trasladando igualmente la oportuna propuesta de concesión en régimen de comisión de servicios, a la Dirección General de Personal, de conformidad con los artículos 3.2.e) y 7.2 de la Orden de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 19 de mayo de 1998 (B.O.C. nº 72, de 12.6.98).

Duodécimo.- La Comisión de Selección hará pública la relación de los seleccionados en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en las Direcciones Territoriales de Educación, en las Oficinas Insulares de Educación, así como en los Centros del Profesorado, pudiéndose presentar reclamaciones dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación. Transcurrido este plazo y una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará propuesta de resolución a la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa. En el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, podrán presentarse renunciaciones ante la mencionada Comisión de Selección.

Decimotercero.- Una vez concedida la estancia formativa, se procederá, por esta Dirección General, a la formalización con la empresa o entidad colaboradora del oportuno acuerdo o concierto en el que se recogerán las condiciones y términos de realización de dicha estancia formativa.

Decimocuarto.- Esta Dirección General, procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados seleccionados para la oportuna acreditación personal ante las empresas e instituciones colaboradoras.

Decimoquinto.- 1. Una vez concedidas las estancias no se admitirán renunciaciones por los interesados, excepto casos de excepcional gravedad debidamente justificada y apreciados por esta Dirección General.

2. Quedarán excluidos de esta modalidad de formación durante dos años, aquellos que no realicen

la estancia en la empresa sin causa justificada, una vez concedida y transcurrido el plazo previsto anteriormente para su renuncia.

#### CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA ESTANCIA

Decimosexto.- Durante el desarrollo del programa de estancia formativa, el profesorado seleccionado recibirá los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas y complementarias, siendo su situación administrativa de comisión de servicios temporal.

Decimoséptimo.- 1. El período de duración de la estancia será de hasta 20 días efectivos, pudiendo ser el resultado de la estancia en una o más empresas o entidades. Excepcionalmente, se podrán autorizar períodos de estancia formativa superiores al señalado.

2. La estancia formativa se podrá realizar, bien en horario lectivo del profesorado, con los efectos de la disposición undécima, o bien en horario no lectivo con los efectos de la disposición vigesimocuinta.

3. La estancia formativa se podrá desarrollar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) y hasta el 30 de noviembre, excepto en el mes de octubre, por razones obvias de funcionalidad de los centros docentes.

Decimooctavo.- El profesorado beneficiario presentará ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la estancia realizada, un certificado de la empresa según modelo especificado en el anexo IV y una memoria del trabajo individual desarrollado, en el que se harán constar, entre otros, y como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Descripción del proceso productivo. Perfiles profesionales en los que ha participado diferenciados según los niveles de calificación.

b) Realizaciones más significativas de cada perfil profesional.

c) Tecnologías utilizadas y su presencia en el equipamiento de cada ciclo formativo (valoración de su necesidad o conveniencia de incorporarlo).

d) Cambios que se prevén en el sistema productivo (evolución de la competencia profesional).

e) El programa formativo del módulo profesional de F.C.T. que se podría realizar en esa empresa y en los diferentes ciclos formativos de su familia profesional.

f) Valoración de la estancia de formación: aspectos positivos y aspectos que se deben mejorar.

Decimonoveno.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá informar a la empresa o institución colaboradora de los aspectos más relevantes de la actividad realizada por el profesorado, una vez concluida ésta.

Vigésimo.- Durante el desarrollo del programa de estancia, el profesorado participante se someterá al horario establecido y/o concertado por la empresa o institución colaboradora, la cual acreditará el correcto cumplimiento del mismo ante esta Dirección General, quién a su vez podrá arbitrar las medidas que estime oportunas para su efectiva comprobación.

Vigesimoprimer.- Para el desarrollo del programa de estancia, el profesorado participante estará cubierto por la póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, suscrita por esta Comunidad Autónoma a favor de los funcionarios en servicio activo para el desempeño de sus funciones.

Vigesimosegundo.- Durante el período de la estancia formativa el profesorado no tendrá vínculo o relación laboral con la empresa o institución colaboradora, ni podrá ocupar puesto de trabajo ni desempeñar tareas de cualquier tipo de responsabilidad reservado al personal propio de aquéllas.

Vigesimotercero.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la correspondiente estancia formativa, sin perjuicio de la posible incursión en responsabilidades disciplinarias de acuerdo con el vigente Reglamento del régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### SEGUIMIENTO

Vigesimocuarto.- Esta Dirección General, efectuará el adecuado seguimiento y control del desarrollo de las estancias formativas a través de los servicios educativos y medidas que considere oportunos.

#### CERTIFICACIÓN

Vigesimoquinto.- Una vez culminado el período de estancia formativa, presentada en tiempo y

forma la memoria por el/la interesado/a y acreditada por la empresa o institución colaboradora la efectiva realización de la misma, se procederá al reconocimiento o certificación de dicha participación en los siguientes términos:

1. Para las estancias realizadas durante el horario lectivo:

1.a) Estancias formativas hasta 10 días efectivos de duración: certificación de 30 horas de formación.

1.b) Estancias formativas hasta 15 días efectivos de duración: certificación de 45 horas de formación.

1.c) Estancias formativas hasta 20 días efectivos de duración: certificación de 60 horas de formación.

Por día efectivo se entiende jornada laboral de ocho horas:

2. Para las estancias realizadas fuera del horario lectivo.

2.a) Estancias formativas hasta 10 jornadas de duración: certificación de 30 horas de formación.

2.b) Estancias formativas hasta 15 jornadas de duración: certificación de 45 horas de formación.

2.c) Estancias formativas hasta 20 jornadas de duración: certificación de 60 horas de formación.

2.d) Estancias formativas hasta 25 jornadas de duración: certificación de 75 horas de formación.

Por jornada se entiende un período de 4 horas.

#### RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Vigesimosexto.- Dentro de los 30 días siguientes a la concesión de la estancia formativa, los concursantes podrán retirar su documentación en las oficinas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sitas en la calle José Zárate y Penichet, 4 (Edificio Arco Iris), de Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 57, 4º, de Las Palmas de Gran Canaria, directamente o a través de persona autorizada. Transcurrido el plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiendo todo derecho sobre la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2003.- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ESTANCIA FORMATIVA EN EMPRESAS AÑO-2004

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

Solicita que le sea concedida una estancia formativa en empresas en el período:

Del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

En la EMPRESA:

CUERPO DE PROCEDENCIA	ESPECIALIDAD (R.D. 1635/95)
I Profesorado de Enseñanza Secundaria	
II Profesorado Técnico de F.P.	

DATOS PROFESIONALES:

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS QUE IMPARTE

N.R.P. \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_

Dirección del centro: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Isla: \_\_\_\_\_

DATOS PERSONALES:

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Isla: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

(Firma)

Ilma. Sra. Directora General de Ordenación e Innovación Educativa

## ANEXO II

## ESQUEMA DE PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA

1.- Empresa o Institución colaboradora:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>N.I.F.</b>	
<b>TITULAR DE LA EMPRESA</b>	
<b>TUTOR DE LA ESTANCIA</b>	
<b>PERIODO Y HORARIO DE DESARROLLO DE LA ESTANCIA</b>	
<b>Nº DE TRABAJADORES</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	
<b>ISLA</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>FAX</b>	

2.- Propuesta de convenio específico que conlleve la aceptación, por parte de la empresa, de la estancia formativa, (solicitar modelo original en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa)

3.- Actividad de la empresa y familias profesionales con las que se relaciona

4.- Módulos profesionales de la Formación Profesional Específica asociados a la especialidad de la estancia y a las actividades del programa formativo, que pueden ser impartidas por el profesor/a solicitante.

5.- Objetivos que se pretenden alcanzar mediante la estancia formativa, con especial referencia a la repercusión en su práctica docente en los ciclos formativos.

6.- Descripción de las actividades y las horas previstas para su realización con indicación de los departamentos implicados de la empresa o institución colaboradora (máximo 3 hojas).

Vº Bº  
El Representante de la Empresa o Institución,

El/la interesado/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

MÉRITOS	TOTAL PUNTOS MÁXIMO	DOCUMENTOS
1.- Proyecto de estancia formativa. 1.1.- Por el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la impartición de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica	0 a 10	El solicitado en el Anexo II
2.- Méritos docentes: 2.1.- Servicios docentes: 2.1.1.- Por cada año de servicio como funcionario de carrera: 1 punto por año completo 2.1.2.- Por cada año de servicio con la condición de catedrático adquirida: 0,20 puntos por año completo 2.1.3.- Por cada año de servicio como profesor en prácticas, interino o contratado: 0,50 puntos por año completo (excepto el primer año que puede ser más de nueve meses)	Por estos tres subapartados hasta 10 punt.	Hoja de servicios certificada y cerrada por la Dirección Territorial y fotocopia compulsada del título administrativo de funcionario de carrera.
3.- Actividades de formación permanente: 3.1.- Docencia en actividades de perfeccionamiento relacionadas con su especialidad: 0,50 Puntos por actividad como máximo 3.2.- Coordinación y/o asistencia a cursos, grupos estables, seminarios y otras actividades de la especialidad: 0,25 Puntos por actividad (de al menos 20 horas) como máximo	3  2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
4.- Publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza: 4.1.- De carácter disciplinario: máximo 1 punto por trabajo 4.2.- De carácter pedagógico y didáctico: máximo 1 punto por trabajo	3  2	Ejemplares correspondientes avalados por organismos públicos, en los que conste el ISBN.
5.- Méritos académicos: 5.1.- Título de doctor: 1 Punto 5.2.- Para funcionarios del cuerpo de Profesores Técnicos: Título de licenciado (diferente al propio de acceso al cuerpo): 1 Punto por título 5.3.- Otros títulos o diplomas relacionados con la especialidad objeto de la materia: 0,25 Puntos	1  2  1	Fotocopias compulsadas de títulos o certificación de estudios.

## ANEXO IV

## CERTIFICADO DE LA EMPRESA

D./Dña. \_\_\_\_\_ en representación

De la empresa \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el/la profesor/a D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y destinado en el I.E.S. \_\_\_\_\_, ha realizado una estancia formativa en esta empresa durante el período comprendido entre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ambos inclusive.

Y para que conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

Fdo: \_\_\_\_\_

**26** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 22 de diciembre de 2003, por la que se conceden subvenciones a las Universidades y sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación de Canarias, destinadas a cubrir las necesidades de equipamiento e infraestructura científico-tecnológico para el ejercicio 2003, cofinanciada en un 75% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

Por Orden de 28 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 217, de 6.11.03) se convocaron subvenciones cuya finalidad es subvencionar total o parcialmente la adquisición de equipamiento e infraestructura científico-tecnológica a las Universidades de Canarias y de sus Centros e Institutos Universitarios de Investigación.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán las Universidades Públicas Canarias, sin perjuicio de la adscripción de los equipamientos o infraestructuras a los centros, institutos o unidades organizativas que promueven la solicitud de la subvención en los términos contemplados en la convocatoria y normativa que resulte de aplicación.

En el dispongo octavo de la convocatoria se establece que las subvenciones se adjudicarán por el procedimiento de concurso, y que la evaluación científica la realizará una Comisión nombrada por el Director General de Universidades e Investigación.

Vista la propuesta de la Comisión nombrada a los efectos por la Resolución de 1 de diciembre de 2003, fundamentada en los criterios generales de valoración y el baremo establecido en la Orden de convocatoria y que las solicitudes propuestas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Considerando que el objeto de las subvenciones es fomentar actividades de investigación y desarrollo tecnológico, le es de aplicación la Disposición Adicional Undécima del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y a dicho efecto la actividad

se inscribe en el área de conocimiento que se relaciona en el anexo, y en virtud de las competencias que se me delegan en la Orden de convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones para adquisición de infraestructura y equipamiento científico-tecnológico a las entidades de investigación, en las cuantías y porcentajes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- El abono de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación, antes del 15 de enero de 2004, de acuerdo con lo previsto en Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, de ayudas y subvenciones y con la base décima de la Orden de convocatoria y en consideración a la naturaleza de los organismos beneficiarios de estas subvenciones, en especial su interés público y la necesidad de efectuar las inversiones en infraestructura y equipamiento científico, que aumenten la capacidad investigadora de la región. Dicho abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.422E. 746.11 LA 03718E05, "Financiación Competitiva", estando cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa del 75%. Las Universidades canarias están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6, apartado c) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre).

Tercero.- Las inversiones subvencionadas deberán realizarse dentro del año siguiente a la recepción de la subvención y justificarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los justificantes que habrán de aportarse por parte de los beneficiarios serán los correspondientes a facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio o equivalente para justificar el empleo de los fondos de acuerdo con lo establecido en el Regla-

mento 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por lo que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo.

Cuarto.- Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a realizar la actividad que motivó la concesión, cumpliendo los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la Orden de convocatoria y en la presente Resolución de concesión.

El beneficiario no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó la concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, debiendo aportar declaración en tal sentido.

Quinto.- Además de las obligaciones que con carácter general se establecen en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados al estricto cumplimiento de las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, y en especial al deber de justificar en plazo y llevar los registros contables a que vengán obligados en la forma prevista en el apartado f) del artículo 27 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Sexto.- Procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención en los supuestos

de incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención, así como el incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recogidos en concepto de subvención. También será causa de reintegro la prevista en la nueva letra d) del nº 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, introducida por la Ley Territorial 2/2002, de 27 de marzo, en el supuesto del empleo de los fondos públicos recibidos en el sentido establecido en los párrafos segundo y tercero del número 11 de este artículo.

Séptimo.- La aceptación de la subvención por parte del beneficiario deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la concesión.

Octavo.- Para el supuesto de renuncia a la subvención concedida, si se hubieran anticipado los fondos públicos, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar el importe recibido incrementado con los intereses de demora que correspondan, contados desde el momento del abono hasta su reintegro.

Noveno.- La presente Resolución, al ser dictada en virtud de las competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrán interponer los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2003.-  
El Director General de Universidades e Investigación, Francisco Javier Díaz Brito.

## ANEXO I

## RELACION DE BENEFICIARIOS

RELACION DE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA							
Nº DE EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	NIF	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONCEDIDO	PORCENTAJE
ULL-INFR/2003/01	Q3818001D	Almedia Suárez, Manuel	42758085G	Lingüística General	Ordenadores, impresoras, mat. Oficina	15.000,00	100%
ULL-INFR/2003/02	Q3818001D	Álvarez de la Rosa, Diego	43802429X	Farmacología	Sist. Transferrencia génica por electroporación	8.180,00	100%
ULL-INFR/2003/03	Q3818001D	Árvalo Morales, Carmen	43600915E	Química Física	Espectrofotómetro UV-VIS+ potencióstato	10.000,00	100%
ULL-INFR/2003/04	Q3818001D	Arnao, María Rosa	42087952E	Estabulario Central	Acondicionamiento nuevas instalaciones conejos y jagartos	23.000,00	100%
ULL-INFR/2003/05	Q3818001D	Bermejo Díaz, Antonio	42052531K	Náutica	Unidad de presentación cartografía electrónica	19.184,00	100%
ULL-INFR/2003/06	Q3818001D	Capuj Rguez, Néstor	78569847F	Física Básica	Amplificación de rango IR cercano y electrómetro	20.000,00	100%
ULL-INFR/2003/07	Q3818001D	Expósito Glez. Fco. Javier	42095195C	Física Aplicada	Fotómetro Cinel	25.000,00	100%
ULL-INFR/2003/08	Q3818001D	Fariña Espinosa, José Bruno	42029961Z	Farmac. Y Tecnol. Farmacéutica	Licificador de bandejas con pist. Control de temperatura	31.243,20	100%
ULL-INFR/2003/09	Q3818001D	Fernández Palacios, José M.	42786345C	Ecología	Retroproyector, estufa, granitator elect., nevera y nev. Port.	7.276,00	100%
ULL-INFR/2003/10	Q3818001D	Díaz-Flores Feo, Lucio	32548931K	Anatomía patológica	Microscopios opticos de Investigación	9.600,00	100%
ULL-INFR/2003/11	Q3818001D	González González, Julián	41950359S	Fisiología	Equipo de adquisición matemática y análisis digital de señales	19.200,00	100%
ULL-INFR/2003/12	Q3818001D	González Marrero Rosa Marina	43624594B	Desarrollo Regional	Vídeo Proyector	1.423,20	100%
ULL-INFR/2003/13	Q3818001D	González Vera, Pablo	78383402T	Análisis Matemático	Herramientas calculo matemático simbólico (2 programas)	5.520,00	100%
ULL-INFR/2003/14	Q3818001D	Gutiérrez Calvo, Manuel	12711242Q	Psicología Cognitiva	Equipo registro movimientos posturales y 6 puertas sincronizantes	10.000,00	100%
ULL-INFR/2003/15	Q3818001D	Hernández Ferrer, Mariano	42049401L	Genética	PCR Cuantitativa en tiempo real	25.523,00	100%
ULL-INFR/2003/16	Q3818001D	Hernández Moreno, Jose Manuel	41975632B	Edafología	Sistema de llama para Espectrofotómetro Absorción atómica	20.000,00	100%
ULL-INFR/2003/17	Q3818001D	Ibáñez Genís, Miguel	51172544M	Biología Animal	Amplificación equipamiento análisis de imágenes biológica	13.650,40	100%
ULL-INFR/2003/18	Q3818001D	López Rguez, Matías	41915893A	Serv Difracción Rayos X	Dispositivo de bases T <sup>+</sup> para capilares para difractorómetro de muestras policristalinas	20.000,00	100%
ULL-INFR/2003/19	Q3818001D	Marín Cruzado, Raquel	07218058Z	Fisiología	Unidad integrada de electroforesis	13.040,00	100%
ULL-INFR/2003/20	Q3818001D	Martín Zarza, Pedro	43771817B	Química Inorgánica	Horno catalítico	18.200,00	100%

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA							
Nº DE EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	NIF	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONCEDIDO	PORCENTAJE
ULL-INFR/2003/21	Q3818001D	Mederos Pérez Alfredo	42105243V	Inorgánica	Enciclopedia (10 Vol.)	5.019,20	100%
ULL-INFR/2003/22	Q3818001D	Núñez Coello Pedro	42033352R	Inorgánica	Accesorio para medidas de resistividad a baja T° en atmósfera de He	23.243,00	100%
ULL-INFR/2003/23	Q3818001D	Oaknin Bendahan, Sol	45215816R	Bioquímica	Mirahomogenizador mecánico de alta velocidad y ejes de bisella	2.996,80	100%
ULL-INFR/2003/24	Q3818001D	Rodríguez Pérez, Armando	42732954N	Psicología social	Software + dispositivos de cronometría mental+7 ordenadores	8.000,00	100%
ULL-INFR/2003/25	Q3818001D	Rodríguez, Armas Vicente	42908716P	Física Aplicada	Laser pulsado UVA-VIS	23.500,00	100%
ULL-INFR/2003/26	Q3818001D	Ruiz Pérez Catalina	19835747H	Física Fundamental	Purificación de agua	5.990,00	100%
ULL-INFR/2003/27	Q3818001D	Sanchiz Suárez, Joaquín	16281887A	Quím. Inorgánica	Sistema de refrigeración incubador de Helio®	10.300,00	100%
ULL-INFR/2003/28	Q3818001D	Siverio Expósito, Jose M°	42931898Y	Bioquímica y Biología molecular	Lavadora material, homogenizador, incubadora, concentradora, HPLC	20.000,00	100%
ULL-INFR/2003/29	Q3818001D	Souto Suárez, Ricardo	42054176X	Quím. Física	Estación de aislamiento mec. y electromag para microscopías de proximidad y detector de respuesta de frecuencias	14.190,00	100%
ULL-INFR/2003/30	Q3818001D	Trujillo Vázquez, Jesús	42016822P	IUBO	Sistema generación nitrógeno líquido	168.410,00	100%
ULL-INFR/2003/31	Q3818001D	Vivero Serrano, Juan	05909000R	Derecho del Trabajo	2 ordenadores portátiles	3.311,20	100%
					<b>TOTAL</b>	<b>600.000,00</b>	

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA							
Nº DE EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	NIF	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONCEDIDO	PORCENTAJE
ULPGC-INFR/2003/01	Q3518001G	Alamo Vera, Francisca Rosa	42833306S	Economía y Dirección de Empresas	INFORMATICO	8.642,38	100%
ULPGC-INFR/2003/02	Q3518001G	Beerli Palacio, Asunción	42802382A	Economía y Dirección de Empresas	INFORMATICO Y RETROPROYECTOR MULTIMEDIA	9.446,18	100%
ULPGC-INFR/2003/03	Q3518001G	Bravo Utrera, Sonia	44734767C	Fiología Moderna	INFORMATICOS	2.319,18	100%

RELACION DE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA							
Nº DE EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	NIF	AREA DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONCEDIDO	PORCENTAJE
ULPGC-INFR/2003/04	Q3518001G	Cabrera Suárez, Katuska	42862485F	Economía y Dirección de Empresas	INFORMATICO	9.914,73	100%
ULPGC-INFR/2003/05	Q3518001G	Cáceres Morales, Eduardo	42622620D	Arte, Ciudad y Territorio	INFORMATICO	7.053,75	100%
ULPGC-INFR/2003/06	Q3518001G	Canta González, José Antonio	42905050E	Ingeniería Mecánica	MAQUINA DE ENSAYOS DE TORSION, MESA DE TRABAJO	8.400,00	100%
ULPGC-INFR/2003/07	Q3518001G	Dominguez Boada, Luis	42819031T	Toxicología Analítica	INFORMATICO	9.120,00	100%
ULPGC-INFR/2003/08	Q3518001G	Dominguez Mujica, Josefina	42760297P	Geografía	INFORMATICO	8.995,31	100%
ULPGC-INFR/2003/09	Q3518001G	Dorta Naranjo, Blas Pablo	42763946T	Señales y Comunicaciones	OSCILOSCOPIO DIGITAL DE ALTA VELOCIDAD	8.884,10	100%
ULPGC-INFR/2003/10	Q3518001G	Estevez Rosas, Francisco	42777756X	Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL Y OTROS	12.500,37	100%
ULPGC-INFR/2003/11	Q3518001G	Fernández Pérez, Leandro	43264334T	Ciencias Clínicas	LABORATORIO DE FARMACOGENOMICA	10.300,00	100%
ULPGC-INFR/2003/12	Q3518001G	Goicoechea Fidalgo, Manuel	01366850Y	Arte, Ciudad y Territorio	INFORMATICO	9.337,21	100%
ULPGC-INFR/2003/13	Q3518001G	Gómez Pinchetti, Juan Luis		Biocología Marina	AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	10.926,83	100%
ULPGC-INFR/2003/14	Q3518001G	González Lama, Zoilo	43657773R	Ciencias Clínicas	INCUBADOR CON AGITACION ORBITAL	3.449,05	100%
ULPGC-INFR/2003/15	Q3518001G	González López-Valcárcel, Beatriz	75638560R	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	INFORMATICO	10.303,38	100%
ULPGC-INFR/2003/16	Q3518001G	González Morales, Alejandro	35990507S	Geografía	INFORMATICO	6.600,00	100%
ULPGC-INFR/2003/17	Q3518001G	Haroun Tabraue, Ricardo	43253101Z	Biología	INFORMATICO Y OTROS	8.675,95	100%
ULPGC-INFR/2003/18	Q3518001G	Hernández Ballester, Antonio	42793210P	Inst. Univ. de Microelectrónica Aplicada	INFORMATICO	31.737,69	100%
ULPGC-INFR/2003/19	Q3518001G	Hernández Guerra, Alonso	42819455X	Física	SENSOR OCEANOGRAFICO CTD AUTONOMO	10.276,81	100%
ULPGC-INFR/2003/20	Q3518001G	López Calbet, José Antonio	42803795J	Educación Física	INFORMATICO	10.020,00	100%
ULPGC-INFR/2003/21	Q3518001G	Lorenzo Nespereira, José M.	43649548X	Biología	PROCEDADOR DE TEJIDOS	10.297,73	100%
ULPGC-INFR/2003/22	Q3518001G	Mangas Viñuela, José	07620878G	Física	DRAGA SKIPPED, LUPA BINOCULAR, SONDA ELECTRICA	9.900,00	100%
ULPGC-INFR/2003/23	Q3518001G	Marrero Hernández, Antonio	42895461T	Economía y Dirección de Empresas	INFORMATICO	10.283,17	100%
ULPGC-INFR/2003/24	Q3518001G	Martel Escobar, Pablo	42821446T	Física	EQUIPO PORTATIL DE MEDIDA DE LA RADIACION	10.747,40	100%
ULPGC-INFR/2003/25	Q3518001G	Martin Rodriguez, Ernesto	42154963B	Ciencias Históricas	INFORMATICO	9.924,37	100%
ULPGC-INFR/2003/26	Q3518001G	Martin Sánchez, Antonio M.	7774208R	Ciencias Clínicas	AUTOCLAVE Y MICROSCOPIO	10.133,25	100%

RELACION DE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA							
Nº DE EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	NIF	AREA DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONCEDIDO	PORCENTAJE
U LPGC-INFR/2003/27	Q3518001G	Matos López, José Santiago	42741250M	Física	DENSIMETRO DE TUBO VIBRANTE	10.467,88	100%
U LPGC-INFR/2003/28	Q3518001G	Miraut, Laura	07518774M	Ciencias Jurídicas Básicas	INFORMATICO	8.700,00	100%
U LPGC-INFR/2003/29	Q3518001G	Molina Caballero, José Manuel	25985445E	Patología Animal, P. Animal...	INCLUBADOR, FOTODENSIMETRO, LUMINOMETRO Y ESTUFA DE INFRARROJOS	9.933,00	100%
U LPGC-INFR/2003/30	Q3518001G	Montoya Alonso, José A.	00687408F	Patología Animal, P. Animal...	MATERIAL DE LABORATORIO Y OTROS	9.407,52	100%
U LPGC-INFR/2003/31	Q3518001G	Monzón Mayor, Maximina	42739887E	Morfología	INFORMATICO	5.848,25	100%
U LPGC-INFR/2003/32	Q3518001G	Monzón Mayor, Maximina	42739887E	Morfología	CABINA DE GASES, ESTUFAS Y PLACAS CALEFACTORAS	8.162,64	100%
U LPGC-INFR/2003/33	Q3518001G	Monzón Verona, Manio		Ingeniería Mecánica-Laboratorio de Fabricación Integrada		9.717,89	100%
U LPGC-INFR/2003/34	Q3518001G	Moreno Díaz, Roberto	43655819W	Inst. Univ. de Ciencias Tecnológicas y Cibeméticas	INFORMATICO		100%
U LPGC-INFR/2003/35	Q3518001G	Muñoz Ojeda, Carmen	42564833B	Hospital Clínico Veterinario	INFORMATICO	24.381,00	100%
U LPGC-INFR/2003/36	Q3518001G	Navarro Rodríguez, María del Carmen	30440849G	Enfermería	ECOGRAFO DIGITAL	29.954,41	100%
U LPGC-INFR/2003/37	Q3518001G	Ortega Saavedra, Juan	43249325X	Ingeniería de Procesos	INFORMATICO Y OTROS	5.862,00	100%
U LPGC-INFR/2003/38	Q3518001G	Pérez Peña, Jesús	42717597L	Química	INFRAESTRUCTURA PARA LABORATORIO	10.000,00	100%
U LPGC-INFR/2003/39	Q3518001G	Pérez Chacón, Emma	24736187D		BALANZA COBOS, MODULO DE ANALISIS DE NITROGENO TOTAL	10.923,13	100%
U LPGC-INFR/2003/40	Q3518001G	Real Valcárcel, Fernando	43248616Z	Geografía	INFORMATICO Y OTROS	8.375,50	100%
U LPGC-INFR/2003/41	Q3518001G	Rodríguez Álvarez, Alicia	42044489Y	Inst. Univ. de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	INFRAESTRUCTURA Y PEQUEÑOS EQUIPOS BASICOS	35.538,62	100%
U LPGC-INFR/2003/42	Q3518001G	Rodríguez González, Mª del Pino	42843709E	Filología Española, Clásica y Árabe	INFORMATICO	4.626,30	100%
U LPGC-INFR/2003/43	Q3518001G	Rodríguez Rodríguez, Germán	42837542L	Derecho Público	INFORMATICO	8.700,00	100%
U LPGC-INFR/2003/44	Q3518001G	Rodríguez Santana, Ángel	43650744X	Física	INFORMATICO	9.442,12	100%
U LPGC-INFR/2003/45	Q3518001G	Ruiz Alzola, Juan	42845222V	Física	MAGNETOMETRO DE PROTONES	9.500,00	100%
				Señales y Comunicaciones		10.320,00	
U LPGC-INFR/2003/46	Q3518001G	Ruiz de Galarreta Hernández, Carlos M.	42098781H	Bioquímica y B. Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	SISTEMA OPTICO DE SEGUIMIENTO, SENSOR, CAMILLA DE EXPLORACION Y OTROS	10.260,06	100%
			42649132W		CONGELADOR VERTICAL THERMO FORMA 982		100%

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA							
Nº DE EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	NIF	AREA DE CONOCIMIENTO	DENOMINACIÓN	TOTAL CONCEDIDO	PORCENTAJE
ULPGC-INFR/2003/47	Q3518001G	Samper Padilla, José Antonio	42710715Z	Filología Española, Clásica y Árabe	AUDIO: GRABADOR, MICROFONOS, AURICULARES...	4.575,55	100%
ULPGC-INFR/2003/48	Q3518001G	Solana Suárez, Enrique	43245278B	Expresión Gráfica y Proyección Arquitectónica	INFORMATICO	7.943,67	100%
ULPGC-INFR/2003/49	Q3518001G	Sosa Henríquez, Pedro	42806130W	Biología	ROTORES PARA LA CENTRIFUGA, BOMBA PARA CROMATOGRAFIA, ESTUFA SECADORA Y OTROS	9.540,00	100%
ULPGC-INFR/2003/50	Q3518001G	Suárez Bosa, Miguel	42743868R	Ciencias Históricas	INFORMATICO	10.139,49	100%
ULPGC-INFR/2003/51	Q3518001G	Toledo Marante, Francisco J.	42156087P	Química	MANTAS CALEFACTORAS, MICROBOMBA, MECHERO, HORNOS Y OTROS	8.520,22	100%
ULPGC-INFR/2003/52	Q3518001G	Triana Méndez, Jorge	42139809Z	Química	BOMBA DE CROMATOGRAFIA, KIT DE COLUMNAS DE CROMATOGRAFIA	9.199,89	100%
ULPGC-INFR/2003/53	Q3518001G	Trujillo Castellano, Lourdes	42785422V	Análisis Económico Aplicado	INFORMATICO	9.082,50	100%
ULPGC-INFR/2003/54	Q3518001G	Veza Iglesias, José Miguel	42741917M	Ingeniería de Procesos	UNIDAD DE ENSAYO DE MEMBRANAS DE MICRO Y ULTRAFILTRACIÓN Y OTROS	9.861,43	100%
ULPGC-INFR/2003/55	Q3518001G	Winter Althaus, Gabriel	42775576S	Inst. Univ. de Sistemas Inteligentes Aplicadas.....	INFORMATICO Y MOBILIARIO	33.767,23	100%
					<b>TOTAL</b>	<b>600.939,14</b>	

## ANEXO II

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

NOMBRE	Area de conocimiento	Equipamiento Solicitado
Yanes Hdez, Ángel Carlos	Física Aplicada	espectrofluorímetro compacto
Rodríguez Bello Aixa	Biología celular	Criostato, microtomo, dispositivo de manipulación y microinyección
León Hernández, Coromoto	Esc. Tecn. Sup. Ingeniería Informática (Estadística)	Red de ordenadores conectados mediante tarjet. Altas prestac.
Mata González, Javier	Esc. Tecn. Sup. Ingeniería Agraria	Vehículo, ordenadores, equipo despachos
Gonzalez Mora, José Luis	Fisiología	Equipo complementario Resonancia Magnética
Domínguez Roldán Sixto	Inorgánica	HPLC
Darias Martín Jacinto	Ing. Química y Tec. Farna	HPLC
Rodríguez Mendoza, Ulises	Física Aplicada	Crisotato de ciclo cerrado de Helio
Pérez Trujillo, Juan Pedro	Análítica	Cromatografo gases y equipo tratamiento muestra
García González, Leonardo	Servicio de Electrónica	Equipo automático de diseño y fabricación de prototipos electrónicos
Díaz Romero, Carlos	Nutrición y Bromatología	Cromatógrafo de gases
Salas Lamamie de Clairac, Ramon	Fac. Bellas Artes (Depto. Pintura)	Impresora 3D (fabricac. Asistida de objetos)
Batista Pérez Mª Victoria	Metodología y didáctica Bellas Artes	Equipamiento informático+cámara+proyector
Hernández Armas, José	Fac. Medicina (Radioactividad)	Detector de germanio ultrapuro, sist. Doble de detectores de sulfuro de Zn y UPS
Díez de Velasco, Francisco	Fac. Geog. E Hist. (Historia Antigua)	Equipo de ordenadores fijos, portátiles, cámara digital e impresora color
Criado Hernández, Constantino	Geografía	Tamaño y distribución de partículas Coulter LS-230 (hay un equipo para un intervalo más estrecho)
Notario del Pino, Jesus	Edafología	bombas para HPLC en gradiente
Salido Ruiz, Eduardo	Fac. Medicina (Anatomía patológica). Ojo está en farmacia	Detector imagen quimioluminiscente (este sistema está también en Farmacia, Serv.Gral)
Rodríguez Domínguez, Luis	Microbiología	Purificación de agua, espectrofometro, sonicador, baño ultrasonido, rotor ultracentrífuga
Rodríguez Díaz, Manuel	Fisiología	renovación equipos HPLC
Pastor Tejera, Elena	Fac. Química (Quím. Física)	Potenciostato/galvanostato para corrientes elevadas
Muñoz González, Alfonso	Física fundamental II, ojo el año pasado algo similarCONCEDIDO	Siste. Simulación de estructura electrónica de materiales (Servidor de cálculo científico 64B y programas estruct electrónica)
Morales Méndez, Domingo	Fac. Farmacia (Biol. Vegetal)	Aramario congelador, centrífuga refriger. Y Destilador agua
Lorenzo Hdez. Antonio	Biología Animal (Fisiología)	Equipo agua ultrapura + espectrofluorímetro

NOMBRE	Área de conocimiento	Equipamiento Solicitado
Hernández Creus Alberto	Química Física	Amplicación estación electrónica de control nanoscopia
García Montelongo, Fco.	Química Analítica	Software para electroforesis capilar
Brouard Martín, Santiago	Fac. Física (Física aplicada)	Unidades de simulación y cálculo numérico avanzado
Brito Alayón, Andrea	Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica	Medidor control de caudal másico de gas por efecto térmico, hornos control T <sup>o</sup> , analizador on-line
Borges Jurado, Ricardo	IUBO	equipo baño órganos, perfusión y equipamiento básico
Rosa de la Vilar, Dácil	Pintura, Bellas Artes	Equipo portátil de extracción de gases y disolventes. Microscopio estereó
Jimenez Díaz, Juan Fernando	Enfermería	Mesa de cirugía y esterilizador
García Blairsy, Cristobal	UNED	Material Informático

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**27** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de febrero de 2003, que aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del área de los Barrancos de Güímar (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 4 de febrero de 2003, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial del área de los Barrancos de Güímar (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2003.-  
El Director General de Ordenación del Territorio, Félix Rodríguez de la Cruz.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el Plan Territorial Especial del área de los Barrancos de Güímar (Tenerife) a reserva de que se subsanen las deficiencias derivadas de los informes sectoriales emitidos y supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación.

Segundo.- Una vez aportado el documento que corrija las deficiencias señaladas y emitido informe técnico favorable sobre tales correcciones, procedase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Güímar y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Conten-

cioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

**28** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 6 de octubre de 2003, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 153, UA-2 del área Mencey (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 6 de octubre de 2003, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 153, UA-2 del área Mencey (Tenerife), cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2003.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

#### ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, al amparo de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la manzana 153, UA-2 del área Mencey, si bien a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas que a continuación se señalan y supeditando su publicación al

cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

1) Ha de justificarse la eliminación de las UA 1 y 3, en caso que no se hayan desarrollado, y señalarse en tal caso.

2) Se estima la necesidad de “convenio” que garantice las cesiones de suelo de dotación viaria y la urbanización de los mismos, así como la asunción del coste de expropiación por parte del promotor (conforme a los aprovechamientos medios-tipo del Plan General previa a la modificación, si resultara más beneficioso para el propietario), previo el otorgamiento de licencia.

3) Corregir los errores detectados en la ficha 1/1000 (hoja 4 de 4).

a) Ocupación: “No puede ser el 100%”, por cuanto la parcela supera los 5.000 m<sup>2</sup> y solamente se pueden construir 3.000 m<sup>2</sup> en una planta. Ha de establecerse excepciones en cuanto a ocupación y retranqueos de la edificación catalogada, tendentes a preservar “la parcela vinculada” con parámetros de CJ-Grado 1 (artº. 82.10 Normativa Urbanística).

b) Altura máxima: “1 planta”, ha de exceptuarse la edificación protegida grado 3, por cuanto ha de respetarse su volumen. Que quedaría fuera de ordenación.

c) Requiere señalar, en planta, la sección A.

Segundo.- El presente acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Órganos Colegiados, Juan Diego Hernández Domínguez.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

**52** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 23 de diciembre de 2003, que hace pública la petición del Cabildo Insular de Gran Canaria de cesión de uso a su favor, de los inmuebles denominados Centros de Acogida Inmediata, sitos en la calle Tamadaba, 8, La Isleta, y en la calle Brunete, 132, Arucas (Gran Canaria).*

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 156 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta Consejería de Economía y Hacienda somete a información pública, la petición que formuló el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de la cesión de uso a su favor, de los inmuebles denominados Centros de Acogida Inmediata, sitos en la calle Tamadaba, 8, La Isleta, y en la calle Brunete, 132, Arucas, Gran Canaria, al objeto de autorizar su utilización por treinta años, para destinarlos a Centros de Acogidas de Menores, a fin de que en el plazo de quince días, a contar a partir del día de la presente publicación, los interesados que pudiera haber, aleguen lo que estimen conveniente, a cuyo objeto se comunica que la documentación al respecto obra en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de esta Consejería, sita en la calle León y Castillo, 431, 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Servicios Múltiples II, 6ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**Consejería de Sanidad**

**53** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio para la realización de pruebas analíticas en laboratorios ajenos al Servicio Canario de la Salud.- Expte. nº 2004-0-29.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anun-

cia concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada: 2004-0-29 (contratación del servicio para la realización de pruebas analíticas en laboratorios ajenos al Servicio Canario de la Salud).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2004-0-29.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de realización para las pruebas analíticas en laboratorios ajenos al Servicio Canario de la Salud.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 247.273,35 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros, Unidad de Concursos, de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, en funciones (Resolución de 18.12.03), Miguel A. Santana Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**54** *ANUNCIO de 10 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo para el suministro de la ropa de trabajo del personal de esta Consejería para los años 2003 y 2004.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.C. nº 148, de 21 de junio), esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, acuerda hacer pública la adjudicación del contrato administrativo relativo a:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 03-SU-005 Neg.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: la realización del suministro de la ropa de trabajo para el personal de esta Consejería para los años 2003/2004, con el fin de dar cumplimiento a la obligación de la Administración prevista en el artículo 22 del III Convenio del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Lote: 3 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - -.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: con concurrencia.

c) Forma de adjudicación: negociado.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 200.648,00 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Uniformes del Atlántico, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 200.648,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2003.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Águeda Montelongo González.

### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**55** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de diciembre de 2003, de la Directora, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Francisco Javier Rodríguez Pérez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-4731.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Em-

pleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber al mismo que con fechas 24 de noviembre de 2003 y 26 de noviembre de 2003, tal y como consta en el acuse de recibo de Correos incorporado al expediente, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Francisco Javier Rodríguez Pérez.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Francisco Javier Rodríguez Pérez, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 1521, de fecha 13 de noviembre de 1998, con cargo al programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias" por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Francisco Javier Rodríguez Pérez, por Resolución nº 1521, de fecha 13 de noviembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exi-

gencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de pro-

puesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2003.- La Directora, Juliana García Vega.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.